



BANCO
CENTRAL DE
BOLIVIA



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 094/2025

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL – GESTIÓN 2025.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 publicada el 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N°5301 de 2 de enero de 2025 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 1613.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (SP).

La Resolución Bi-Ministerial N° 8 de 23 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Ministerio de Planificación del Desarrollo, que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2025.



//2. R.D. N° 094/2025

DIRECTORIO

La Resolución de Directorio N° 82/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 057/2022 de 19 de julio de 2022, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional.

La Resolución de Directorio N° 095/2022, del 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025, que aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

La solicitud de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional (SCRI) mediante informe BCB-SCRI-DPC-INF-2025-136 de 18 de julio de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-52 de 18 de julio de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-240 de 21 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que los Artículos 327 del Constitución Política del Estado establecen que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178 determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, traspasos y transferencias dentro de

//3. R.D. N° 094/2025

DIRECTORIO

su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que los Artículos 1 de la Ley N° 1670 dispone que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 dispone que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del Ente Emisor, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670 establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042 disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la Gestión 2025, el cual contempla el Presupuesto del BCB.

Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607, disponen las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

//4. R.D. N° 094/2025

DIRECTORIO

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 5301 establece que tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025, publicada el 1 de enero de 2025.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las NB-SP, establece las causales bajo las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 8 de 23 de julio de 2024, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria de la Gestión 2025.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el punto 6.2 de las funciones generales del SCRI indican que dicha área organizacional está encargada de coordinar y supervisar el relacionamiento institucional, la organización de eventos institucionales y la participación en ferias, exposiciones, talleres u otras actividades a las que fuera invitado el BCB de carácter interno nacional e internacional.

Que el numeral 4) del Artículo 5 y los numerales 1) y 29) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, disponen que es competencia financiera del BCB formular, aprobar y ejecutar su presupuesto; Asimismo que el Directorio tiene como atribuciones aprobar las decisiones generales que fueren necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del citado Estatuto del BCB refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o el Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias, a las que corresponde el asunto objeto de la resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

//5. R.D. N° 094/2025

D I R E C T O R I O

Que la Resolución de Directorio N° 006/2025 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB en el marco de la Ley N° 1613 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2025.

Que la SCRI mediante informe BCB-SCRI-DPC-INF-2025-136, solicita un traspaso de Bs290.000,00 (Doscientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos) que permitirá cubrir necesidades esenciales para el desarrollo de actividades oficiales del BCB, en cumplimiento de los objetivos operativos institucionales y que dicho traspaso no afectaría el desempeño de las funciones programadas por la SCRI para la gestión 2025.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-52, concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs290.000,00 (Doscientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos), permitirá cubrir las necesidades de la SCRI del alquiler y maquinarias de equipos audiovisuales, computación, sonido y otros para los diferentes eventos programados para la gestión 2025 del BCB y que el mismo es técnicamente viable, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-240 concluye que el traspaso presupuestario intrainstitucional solicitado por la SCRI de Bs290.000,00 (Doscientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos) no contraviene la normativa vigente, siendo que su aprobación por parte del Directorio es legalmente procedente, considerando que esta operación permitirá a la SCRI contar con el presupuesto suficiente que permita cubrir las necesidad desde dicha área organizacional para la contratación de servicio de alquiler y maquinarias de equipos audiovisuales, computación y, sonido y otros para los diferentes eventos programados para el segundo semestre del 2025; por lo que recomienda al Directorio del BCB aprobar el referido traspaso presupuestario intrainstitucional.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar el traspaso presupuestario intrainstitucional por un importe de Bs290.000,00 (Doscientos Noventa Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

//6. R.D. N° 094/2025

DIRECTORIO

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA SCRI
(Expresado en Bolivianos)**

De: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

| Ent. | D.A | U.E | Prg. | Pry. | Act. | Fin. Fun. | Fte. | Org. | Obj. | Partida BCB | E.T | Descripción Objeto de Gasto | Importe Bs. |
|----------------------|-----|-----|------|------|------|-----------|------|------|----------|-------------|-----|---------------------------------|-------------------|
| 951 | 01 | 001 | 000 | 00 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 4.3.6 | 2.436.000 | 000 | Equipo Educacional y Recreativo | 50.000,00 |
| 951 | 01 | 001 | 000 | 00 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 4.3.7 | 2.437.000 | 000 | Otra Maquinaria y Equipo | 190.000,00 |
| 951 | 01 | 001 | 000 | 00 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 2.5.2.10 | 2.252.100 | 000 | Consultorias por Producto | 50.000,00 |
| TOTAL ORIGEN: | | | | | | | | | | | | | 290.000,00 |

A: SUBGERENCIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

| Ent. | D.A | U.E | Prg. | Pry. | Act. | Fin. Fun. | Fte. | Org. | Obj. | Partida BCB | E.T | Descripción Objeto de Gasto | Importe Bs. |
|-----------------------|-----|-----|------|------|------|-----------|------|------|--------|-------------|-----|-----------------------------------|-------------------|
| 951 | 01 | 001 | 000 | 00 | 001 | 4.1.1 | 20 | 230 | 2.3.2. | 2.232.000 | 000 | Alquiler de Equipos y Maquinarias | 290.000,00 |
| TOTAL DESTINO: | | | | | | | | | | | | | 290.000,00 |

Artículo 2.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 22 de julio de 2025

FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez.